

En el punto cuarto, octava línea, donde dice: «Indicación de la clase de precisión: (III) », debe decir: «Indicación de la clase de precisión: (III) ».

En el punto cuarto, donde dice: «Escalón de importe, en la forma: $d_3 = 1$ pts.», debe decir: «Escalón de importe, en la forma: $d_1 = 1$ pts.».

15229 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 2 de marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica sobremostrador interconectada, marca «Epelsa», modelo 111, en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcances máximos, que se comercializará bajo las denominaciones comerciales «N.B.C. Electronic», «Minerva», «PH Pesatron» y «MT», fabricada y presentada por la firma «Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0101.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 31 de marzo de 1990, páginas 9118 y 9119, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9118, punto primero, sexta línea, donde dice: «... (III) », debe decir: «... (III) ».

En la página 9119, punto cuarto, octava línea, donde dice: «Indicación de la clase de precisión: «... (III) », debe decir: «Indicación de la clase de precisión: «... (III) ».

En la página 9119, punto cuarto, donde dice: «Escalón de importe, en la forma: $d_3 = 1$ pts.», debe decir: «Escalón de importe, en la forma: $d_1 = 1$ pts.».

15230 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 2 de marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante interconectada, marca «Magriñá», modelo 200-1, en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcances máximos, que se comercializará bajo las denominaciones comerciales «Magriñá», «Nixie» y «Dentor», fabricada y presentada por la firma «Comercial Magriñá, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 5171.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 29 de marzo de 1990, página 8867, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero, quinta línea, donde dice: «... (III) », debe decir: «... (III) ».

En el punto cuarto, octava línea, donde dice: «Indicación de la clase de precisión: (III) », debe decir: «Indicación de la clase de precisión: (III) ».

En el punto cuarto, donde dice: «Escalón de importe, en la forma: $d_3 = 1$ pts.», debe decir: «Escalón de importe, en la forma: $d_1 = 1$ pts.».

15231 *CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica sobremostrador, marca «Magriñá», modelo 100, en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcances máximos, que se comercializará bajo las denominaciones comerciales «Magriñá», «Nixie» y «Dentor», fabricada y presentada por la firma «Comercial Magriñá, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 5171.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 30 de marzo de 1990, páginas 8985 y 8986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero, quinta línea, donde dice: «... (III) », debe decir: «... (III) ».

En el punto primero, características, donde dice: «60 teclas (6 x 11)», debe decir: «66 teclas (6 x 11)».

En el punto cuarto, octava línea, donde dice: «Indicación de la clase de precisión: (III) », debe decir: «Indicación de la clase de precisión: (III) ».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15232 *ORDEN de 11 de mayo de 1990 por la que se revisa y actualiza la Orden Ministerial de Clasificación del centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora del Recuerdo», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Agustín Alonso Gómez, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora del Recuerdo», sito en la Plaza del Duque de Pastrana, número 5, de Madrid, con fecha 17 de noviembre de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de unidades.

Resultando que el centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden Ministerial de 25 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979) con 24 unidades y 960 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Orden de 21 de octubre de 1982, quedando fijada su capacidad en 26 unidades y 1.040 puestos escolares.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 25 de abril último.

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 15 de diciembre de 1989 y 4 de abril de 1990, respectivamente, se deduce que el centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden Ministerial de clasificación del centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Nuestra Señora del Recuerdo».

Domicilio: Plaza del Duque de Pastrana, número 5.

Titular: Congregación de Religiosos de la Compañía de Jesús.

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 28 unidades y capacidad para 1.120 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose, en tal sentido, la Orden de 21 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15233 *ORDEN de 13 de junio de 1990 por la que se convocan subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de adultos.*

La Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13) establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de adultos.

La Orden de 8 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre Centros públicos de Educación Permanente de Adultos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, establece el ámbito territorial de dichos Centros y les atribuye, a través de los Planes Provinciales, la facultad de articular la coordinación de la oferta formativa destinada a la población adulta en su ámbito territorial.

La Orden de 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30) introduce modificaciones en la citada Orden procedimental de 7 de junio de 1988, referidas a los apartados primero 2, tercero, quinto, octavo y décimoquinto.

El apartado primero 2 de la Orden anteriormente citada, en su nueva redacción, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia publicará anualmente las correspondientes convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con dicha normativa, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan subvenciones a las que podrán optar las Entidades privadas sin fines de lucro legalmente constituidas que proyecten desarrollar en cualquiera de las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso académico 1990-91 actividades de educación de adultos que puedan enmarcarse en alguno de los siguientes apartados, relacionados por orden de prioridad:

- a) Actividades que tengan como objetivo prioritario la alfabetización.
- b) Actividades cuya finalidad sea la formación general o de base de la población adulta: Elevación del nivel cultural, titulaciones básicas, etcétera.
- c) Actividades cuyos contenidos correspondan con formaciones que faciliten el acceso al empleo.
- d) Actividades orientadas a la formación socio-cultural, al fomento del asociacionismo o a la reinserción profesional y las iniciativas que incardinan la educación de adultos en procesos de desarrollo local y comunitario.

Segundo.—La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria queda fijada en 50.000.000 de pesetas, que serán libradas con cargo al crédito 18.12.422 K.480 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.—1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el Anexo I de esta convocatoria y se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente al domicilio social del solicitante o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La instancia irá acompañada de la siguiente documentación certificada por el titular o representante legal de la Entidad solicitante.

- a) Memoria pedagógica justificativa de la actividad para la que se solicita la subvención, conteniendo:

Estadillo resumen sobre características de la Entidad y datos sobre las actividades a desarrollar.

Razones que justifiquen el proyecto, desarrollo previsto del mismo, incluyendo objetivos, contenidos, metodología, número de beneficiarios, horario, calendario y medios, así como la forma de evaluar los resultados y un estudio crítico de las actividades anteriormente realizadas por la Entidad solicitante con los datos que se estimen justificativos; asimismo se incluirá cuanta información no recogida se considere necesario aportar.

Ámbito territorial.

Perfil educativo de la población a entender.

Grado de colaboración de otras instituciones en la realización y proyección de la actividad.

- b) Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de los siguientes extremos:

b.1) Documento acreditativo de que se trata de una Entidad con personalidad jurídica propia.

b.2) Documento acreditativo de haber efectuado la justificación de cuentas de la subvención recibida en el ejercicio anterior, si la percibió.

Dicha justificación deberá ser realizada conforme a lo establecido en la Circular de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de fecha 22 de enero de 1990.

b.3) Documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias según Orden de Economía y Hacienda de fecha 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

b.4) Documento acreditativo de la Tesorería General de la Seguridad Social respectiva, de cumplimiento de las obligaciones tributarias, según Orden de Economía y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

En el caso de exención, total o parcial, de alguno de estos requisitos, deberán presentar documentación acreditativa del Ministerio de Economía y Hacienda de las mismas.

c) Valoración económica pormenorizada de la acción para la que se solicita la subvención:

c.1) Desglose del coste total de la actividad: Gastos de personal, bienes corrientes e inversiones, etc.

c.2) Expresión de los recursos propios y ajenos de la Entidad y de los que se dedican específicamente a la realización de la actividad de Educación de Adultos.

d) Cuantía de la subvención que se solicita al Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de la actividad de Educación de Adultos que se describe en la Memoria.

e) Declaración jurada o promesa de la no percepción de cualquier otra subvención o financiación a través de Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia durante el mismo período para el que se solicita la subvención.

f) En caso de recibir algún tipo de financiación a través de alguna otra Administración Pública (Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamiento u otros Ministerios), este hecho deberá hacerse constar obligatoriamente, indicando la Administración de la que se percibe financiación, así como la cuantía de la misma.

4. Los datos referentes a las actividades a desarrollar se presentarán conforme al modelo contenido en el anexo II, y los relativos a la cuantía de la subvención y a la valoración económica pormenorizada de la acción para la que se solicita subvención se consignarán en el modelo contenido en el anexo III.

La declaración jurada a la que se hace referencia en la disposición 3.ª, 3.e, de la presente convocatoria, se presentará conforme al modelo en el anexo IV.

Cuarto.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederán a cumplimentar lo establecido en los apartados sexto a noveno de la Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y modificada por Orden de 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Quinto.—Una vez recibidos los expedientes en la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la Comisión Seleccionadora prevista en el apartado 10 de la mencionada Orden elaborará la oportuna propuesta de concesión, denegación o exclusión de las solicitudes preseleccionadas en las distintas provincias.

Sexto.—La Orden de concesión de subvenciones será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Educación e Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/da
 como titular de (nombre de la institución)
 inscrita con el número en el Registro de la con el
 número de identificación fiscal y con domicilio en
 provincia de calle y teléfono

Expone: Que
 y pretendiendo acogerse a lo establecido en la Orden de
 sobre otorgamiento de subvenciones para actividades de Educación de
 Adultos y comprometiéndose, en caso de que le sea concedida alguna,
 a cumplir con los fines de la misma.

Solicita: Se le otorgue la subvención de pesetas que significa
 el por 100 del presupuesto total de gastos del programa de
 Educación de Adultos del curso 19.../19.....
 a de de 19.....

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO II

Características de las actividades

A) Actividades encaminadas a una formación académica		Número de beneficiarios
Alfabetización		
Pregraduado		
Graduado		
Totales		

B) Actividades encaminadas a una formación específica para el trabajo. Formación ocupacional (1)	Número de beneficiarios
1.
2.
3.

(1) Detállese el contenido básico de tres actuaciones como máximo.

C) Actividades encaminadas a un trabajo social	Número de beneficiarios (*)	Denominación de la actividad
1. De carácter formativo con fines de reinserción
2. Iniciativas de desarrollo local
3. De formación en el marco de apoyo a organizaciones asociativas
4. De formación dentro del marco de apoyo a organizaciones sociales
Totales

(*) No repetir si el beneficiario es el mismo.

ANEXO III
Memoria económica

1. Valoración costes totales
2. Cuantía de la subvención solicitada:
Cantidad
- Porcentaje de su presupuesto
3. ¿Abonan cuota los beneficiarios?
- Especifíquese
4. ¿Posee otro tipo de financiación?
- Cantidad en pesetas
- ¿Para qué tipo de actuación la recibe?
- Nombre de la Institución o Instituciones que financian la acción y aportación de las mismas.
-
-
5. Detalle de gastos sobre el proyecto presentado.
 - 5.1. Personal
 - 5.2. Gastos de funcionamiento
 - 5.3. Material fungible
 - 5.4. Material inventariable
 - 5.5. ¿Tiene otros gastos? Especifíquese (1)
 -
 -
- Total gastos

(1). Solo tendrán validez los especificados en el apartado 5. C) de la Orden.

ANEXO IV

Don/doña
como titular de (nombre de la institución)
inscrita con el número en el Registro de con el
número de identificación fiscal y con domicilio en
provincia de calle y teléfono

Declara bajo juramento/promete:

Primero.-Que la Entidad de la que es titular no percibirá durante el curso escolar 1990/1991, ninguna otra subvención, concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.-Que la Entidad de la que es titular no ha sido propuesta por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en la provincia de para el establecimiento de Convenio de colaboración en materia de Educación de Adultos con el Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso escolar 1990-1991.

El/la titular.

15234 RESOLUCION de 29 de mayo de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los centros docentes no universitarios.

Suscrito con fecha 5 de abril de 1990 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los centros docentes no universitarios, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 29 de mayo de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA DIPUTACION REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EXTENSION DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación y el Excmo. Sr. don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, y de otra el Ilmo. Sr. don Dionisio García Cortázar, Consejero de Cultura, Educación y Deportes de la Diputación Regional de Cantabria, en virtud de las competencias que les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento.

EXPONEN

Primero.-El Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de abril de 1988, que aprueba las bases para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, en el punto III de la Exposición y en el punto II de su base Segunda, establece la posibilidad de colaboración con instituciones Autonómicas y locales para la concreción de los objetivos generales del Plan en sus ámbitos de gestión respectiva y de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, mediante la formulación de los oportunos convenios de Colaboración.

Segundo.-La Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, ha establecido un plan para la dotación de instalaciones en los municipios de la Comunidad, entre cuyos objetivos se incluyen el de facilitar las enseñanzas de la Educación Física y la práctica del deporte escolar y extraescolar a los alumnos de los Centros escolares y a todos los ciudadanos en general.

Tercero.-Con el fin de conseguir la necesaria elaboración institucional y la adecuada aplicación de los recursos, se suscribe, de mutuo acuerdo el presente Convenio, con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con la Diputación Regional de Cantabria desarrollará, en el presente ejercicio presupuestario y en los próximos dos años, el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, que incluye actuaciones en materia de instalaciones, equipamiento deportivo y dotación y especialización del profesorado.

Segunda.-La ejecución del citado Plan, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma en los términos que establece el presente Convenio.

A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta de la que formarán parte:

-Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: Los Directores generales de Coordinación y de la Alta Inspección, y de Infraestructuras Deportivas, o personas en quien deleguen, y el Director Provincial del departamento en Cantabria, en representación del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

-Por la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Consejero de Cultura, Educación y Deportes, el Director general de Deportes y el Secretario general técnico de dicha Consejería, o personas en quien deleguen.

Tercera.-A dicha Comisión Mixta le corresponde la aprobación, seguimiento y evaluación de las relaciones de actuaciones en materia